

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,  
SE VIENE EN RESOLVER:

**PRIMERO:** DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña ORTIZ DE ZARATE\*MARTINEZ,MIGUEL ANGEL con N.I.F 014248646p/Contra Resolución Sancionadora, por importe de 30,05 euros, por infracción del precepto 094 26 .(OMC Ordenanza Municipal Circulación), en consecuencia mantener la sanción impuesta

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a los interesados. Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
06/7049

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005016137 que se tramita en el Negociado de Multas, a LEMA\*LOPEZ,JOSE LUIS con N.I.F 030681894D por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

**Resultando** que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:  
El vehículo no es de mi propiedad.

**Resultando** que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

Según datos de DGT, el vehículo sí era de su propiedad en la fecha de la denuncia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Considerando** que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

**Considerando** lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,  
SE VIENE EN RESOLVER:

**PRIMERO:** DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña LEMA\*LOPEZ,JOSE LUIS con N.I.F 030681894D/Contra Resolución Sancionadora, por importe de 24,04 euros, por infracción del precepto 018 A .(OCA Ordenanza Regulaora de aparcamiento limitado), en consecuencia mantener la sanción impuesta

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a los interesados. Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
06/7050

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005004093 que se tramita en el Negociado de Multas, a ARREGUI\*MONASTERIO,ANGEL MARIANO con N.I.F 014554696C por infracción a la Norma de Tráfico Vial

**Resultando** que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:  
NO SER UN AGENTE DE LA AUTORIDAD, SE TRATA DE UNA DENUNCIA VOLUNTARIA.

**Resultando** que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

El instructor del expediente se RATIFICA en la denuncia , basándose en la ST. TS/ Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 4 Octubre 1996; según la cual , los vigilantes de la ORA, empleados de la empresa concesionaria del servicio, en el contenido de las denuncias presentadas en relación con infracciones a la ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento limitado, actúan como "denunciantes", "testigos presenciales" de los hechos, lo cual ponen en conocimiento de la autoridad competente . Posteriormente y, tal como establece el art. 79.1 LSV, es el Ayuntamiento, como instructor del expediente quien, tras ser presentada la **FUNDAMENTOS DE DERECHO**  
**Considerando** que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

**Considerando** lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,  
SE VIENE EN RESOLVER:

**PRIMERO:** DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña ARREGUI\*MONASTERIO,ANGEL MARIANO con N.I.F 014554696C/Contra Resolución Sancionadora, por importe de 24,04 euros, por infracción del precepto 018 A .(OCA Ordenanza Regulaora de aparcamiento limitado), en consecuencia mantener la sanción impuesta

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a los interesados. Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
06/7051

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005000553 que se tramita en el Negociado de Multas, a FINANZIA AUTORRENTING S.A. con N.I.F A60028776 por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

**Resultando** que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Alega:

- 1-Facilita los datos del conductor del vehículo.
  - 2-Indefensión por ausencia de notificación de propuesta de resolución.
  - 3-Vulneración del principio de proporcionalidad
  - 4-Falta de motivación de la resolución sancionadora.
- Solicita el archivo del expediente y la suspensión al amparo del art. 111 de la Ley 30/1992

**Resultando** que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

- 1-En fecha 30 de junio de 2005 fue notificada la Denuncia originaria, no remitiéndonos, los datos del conductor.
- 2-Tal y como establece el art. 79.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, modificado por Ley 19/2001, ha sido elevada Propuesta de Resolución al órgano que tiene la competencia para dictar la resolución sancionadora.
- 3.La suspensión de la ejecución únicamente cabe si la impugnación se funda en una causa de nulidad de pleno derecho, ó la ejecución pueda causar en el recurrente daños de muy difícil ó imposible reparación. No siendo éste ninguno de los casos, no cabe tal suspensión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Considerando** que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

**Considerando** lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,  
SE VIENE EN RESOLVER:

**PRIMERO:** DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña FINANZIA AUTORRENTING S.A. con N.I.F A60028776/Contra Resolución Sancionadora, por importe de 301 euros, por infracción del precepto 072 03 1A.(LSV Ley Seguridad Vial ), en consecuencia mantener la sanción impuesta